

Ayudas a la contratación Plan de empleo sectores emergentes

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado la convocatoria y las bases de las “Ayudas a la contratación. Plan de empleo sectores emergentes”.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas que el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo podrá conceder, en régimen de concurrencia simple, para apoyar la inserción laboral de las personas desempleadas que hayan participado en determinadas acciones formativas impartidas por centros municipales Ignacio Ellacuria y CETIC y definidas en el siguiente apartado.

Las ayudas están dirigidas a la contratación de personas que hayan obtenido una calificación de apto/a en algunas de las acciones formativas señaladas que hayan sido impartidas en el centro municipal Ignacio Ellacuria y las señaladas que hayan sido impartidas en el centro municipal CETIC. Su contratación deberá tener una duración mínima de 6 meses, tanto a tiempo completo como parcial (con un porcentaje mínimo del 75 por ciento de la jornada laboral –acorde al máximo legal vigente en el año que corresponda–).

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia simple.

¿Qué acciones y gastos serán subvencionables?

Serán subvencionables los contratos que tengan una duración de al menos 6 meses, bajo cualquier modalidad de contratación prevista en la legislación laboral vigente (excepto los definidos más adelante) y que cumplan los siguientes requisitos:

El número de ayudas queda limitado a tres por empresa, persona autónoma o entidad en cada tipo de ayudas.

Contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Tipo 1. Contratos en el área de la construcción.

- El contrato deberá formalizarse entre el día 11 de marzo de 2025 y el 8 de mayo de 2026 como máximo (ambos inclusive).
- La jornada laboral podrá ser completa o parcial, siempre que esta última represente un mínimo del 75 por ciento de la jornada habitual establecida, desde la fecha de inicio del contrato y durante toda su vigencia.
- Las personas contratadas deberán:
 - o Encontrarse en situación de desempleo el día anterior a la contratación.

- Haber realizado y finalizado con aptitud, cualquiera de las siguientes acciones formativas impartidas en el centro municipal Ignacio Ellacuría en el ámbito del sector de la construcción y la rehabilitación sostenible:
 - Cualquiera de los certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, finalizados desde enero de 2023.
 - Cursos que, sin ser certificados de profesionalidad, tengan una duración superior a 100 horas, finalizados desde junio de 2022.
- El contrato deberá realizarse en una categoría profesional relacionada con la especialidad formativa impartida en el centro municipal Ignacio Ellacuría, definida en el párrafo anterior.
- La contratación, para que sea subvencionable, deberá contar con informe favorable de la Dirección del centro municipal Ignacio Ellacuría sobre la correspondencia del puesto de trabajo definido en el contrato, y sus tareas y funciones, con el área objeto del tipo 1.
- Los contratos que se realicen deberán ajustarse a la normativa laboral vigente existente en el momento de la formalización del contrato.
- La formalización del contrato y el alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social serán previos a la presentación de la solicitud.

Tipo 2. Contratos en el área del diseño gráfico e informática.

- El contrato deberá formalizarse entre el día 11 de marzo de 2025 y el 8 de mayo de 2026 como máximo (ambos inclusive).
- La jornada laboral podrá ser completa o parcial, siempre que esta última represente un mínimo del 75 por ciento de la jornada habitual establecida, desde la fecha de inicio del contrato y durante toda su vigencia.
- Las personas contratadas deberán:
 - Encontrarse en situación de desempleo el día anterior a la contratación.
 - Haber realizado y finalizado con aptitud, cualquiera de las siguientes acciones formativas impartidas en el centro municipal CETIC en el área del diseño gráfico e informática:
 - Cualquiera de los certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, finalizados desde enero de 2023.
 - Cursos que, sin ser certificados de profesionalidad, tengan una duración superior a 150 horas, finalizados desde junio de 2022.
- El contrato deberá realizarse en una categoría profesional relacionada con la especialidad formativa impartida en el centro municipal CETIC, definida en el párrafo anterior.
- La contratación, para que sea subvencionable, deberá contar con informe favorable de la Dirección del centro municipal CETIC sobre la correspondencia del puesto de trabajo definido en el contrato, y sus tareas y funciones, con el área objeto del Tipo 2.
- Los contratos que se realicen deberán ajustarse a la normativa laboral vigente existente en el momento de la formalización del contrato.
- La formalización del contrato y el alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social serán previos a la presentación de la solicitud.

¿Qué contratos NO serán objeto de subvención?

1. Las contrataciones formalizadas por empresas afectadas por el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta) durante el periodo de los 6 meses previos a la fecha de contratación y hasta la fecha de resolución de la presente convocatoria.
2. La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
3. Las contrataciones realizadas a personas que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas/entidades.
4. Los contratos que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.
5. Los contratos de formación y aprendizaje.
6. Los contratos fijos discontinuos.
7. Los contratos celebrados bajo la modalidad de contrato relevo. Así mismo, no podrán beneficiarse las siguientes empresas:
8. Las empresas en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones.
9. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
10. Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.
11. Las contrataciones laborales realizadas para la ejecución de contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.
12. Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

¿Qué requisitos se deberán cumplir para ser empresa beneficiaria?

Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Sede social y/o centro de trabajo ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
2. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
3. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo

- 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; o por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis 1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, probado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.
4. En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.
 5. Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de “minimis” establecida en el reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.
 6. Mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones hasta su resolución.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 8 de mayo de 2026.

Más información:

CONTRATACIÓN SECTORES EMERGENTES

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudio

Vitoria-Gasteiz, a 5 de septiembre de 2025